LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 15 de septiembre de 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-V.6.A.2-016-20 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
PROYECTO :	6.2 APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL DEL USO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE
SUBPROYECTO :	No aplica
META RELACIONADA PAC:	4.1. Porcentaje de procesos sancionatorios resueltos
TIPO DE GASTO :	Funcionamiento ( ) Inversión (x)
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (x) Sistema General de Regalías - SGR ( ) Tasas Retributivas ( ) Sobretasa Ambiental ( ) Aportes de la Nación ( ) Transferencia Sector Eléctrico ( ) Convenio ( ) No _____ Valor: $5.600.000
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA CORPORACIÓN, EN EL IMPULSO PROCESAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, REPUESTAS A USUARIOS QUE UTILICEN SERVICIOS Y MEDIOS DE CONTROL QUE INVOLUCREN A LA OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1333 DE 2009 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES.
DURACION	dos (02) mes

20-09-2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

El Consejo Directivo de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.10., del Decreto 1076, mediante Acuerdo No. 005 del 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático… ¡Todos por el Agua!

Dentro del Plan de Acción 2020 – 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-, tiene establecido el programa 6 PAI Uso legal y sostenible de los recursos naturales, con el objeto de que la entidad tenga herramientas para adoptar medidas preventivas y sancionatorias de todas aquellas acciones u omisiones que dentro del Departamento Norte de Santander, constituyen violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, decreto 1076 del 2015 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Para tal efecto, la Ley 1333 del 2009 estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que las Corporaciones Autónomas Regionales poseen la titularidad de la potestad sancionatoria ambiental, adoptando un sistema sancionatorio que tiene como objetivo primordial el de reorganizar, aumentar y disponer nuevas normas para la protección del medio ambiente, y se establece

específicamente las sanciones y procedimientos que deben seguir las autoridades ambientales en los casos en que no cumplan con el deber constitucional de protección del medio ambiente, observándose en todo caso, los principios del debido proceso, contradicción y defensa.

Al interior de la Corporación, la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental ubicada en el municipio de los Patios y las direcciones territoriales localizadas en los municipios de Ocaña, Tibú y Pamplona, son las encargadas de ejercer dicha potestad sancionatoria, teniendo como función principal la de tramitar los procesos administrativos sancionatorios de carácter ambiental en los cuales sea competente, labor dispendiosa que genera el despliegue de talento humano calificado, no obstante, el personal de planta adscrito a dicha dependencia, resulta insuficiente para cumplir con eficiencia y eficacia con las funciones que surgen en torno al ejercicio sancionatorio, toda vez que la dependencia no cuenta con personal suficiente para atender y sustanciar los procesos sancionatorios ambientales..

El desarrollo de un proceso sancionatorio ambiental, se concreta a través de varias actividades que implican la participación de varios profesionales, entre ellos, abogados que se encargan de proyectar los diferentes actos administrativos y evaluar cada prueba y etapa procesal; ingenieros afines al área ambiental, encargados de determinar la existencia de una infracción ambiental y su impacto al medio ambiente; personal de apoyo en actividades administrativas, encargados de labores archivísticas, manejo de los sistemas de información, comunicación internas y externas, etc., de tal manera, marche eficazmente el aparato sancionatorio en cabeza de la Corporación y se garantice íntegramente la atención de queja e informe, cumpliendo cada etapa procesal contenida en la Ley 1333 del 2009 y respetando los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Con fundamento a lo anterior y teniendo en cuenta el alto número de procesos activos por evacuar por parte de la oficina la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental y ante la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional, en razón a la presencia del COVID 19 conocida como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, no ha sido posible evacuar los procesos, así mismo el precario personal de nómina con que se cuenta para desarrollar todas las actividades inherentes al PASA , resulta necesario y pertinente acudir a la contratación de personal idóneo, para que bajo la modalidad de prestación de servicios, cumplan algunas de las actividades que demanda el ejercicio de la potestad sancionatoria y así garantizar la observancia de los términos procesales establecidos en la Ley 1333 de 2009 y la protección del interés colectivo a gozar de un medio ambiente sano. No hacerlo, implicaría el incumplimiento de los propósitos misionales de la Corporación y fines que rigen la función pública, además se vulneraria seguramente el debido proceso de las partes que intervinientes, dando cabida a posibles demandas contenciosas administrativas o acciones constitucionales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

En virtud de lo antes expuesto, y no existiendo suficiente recurso humano en la planta de personal de la Corporación para cumplir con las metas e indicadores del proyecto en referencia, se hace necesario continuar con el fortalecimiento del equipo de la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental, de la entidad mediante la contratación de un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos para el apoyo y acompañamiento a las actividades expuestas y así dar cumplimiento a las funciones de la Entidad.

En el caso que nos ocupa, se hace necesario contar con profesionales en el área del derecho, que apoyen jurídicamente la Oficina de Control y Vigilancia en la instrucción e impulso de todas las etapas procesales incluidas en la Ley 1333 de 2009 y 1437 de 2011.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA CORPORACIÓN, EN EL IMPULSO PROCESAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, REPUESTAS A USUARIOS QUE UTILICEN SERVICIOS Y MEDIOS DE CONTROL QUE INVOLUCREN A LA OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1333 DE 2009 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES.

2.2. Condiciones técnicas requeridas

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un contrato con una persona natural, profesional en derecho, el cual deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia, tarjeta profesional vigente y que no se encuentre incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley.

Los títulos se acreditarán con el Acta de grado o Diploma, expedido por el Establecimiento Universitario y la experiencia con las certificaciones laborales o contratos.

2.3 Contrato a celebrar

Prestación de Servicios Profesionales
2.4 Obligaciones del contratista

El contratista en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones, el cual harán parte integral del contrato a perfeccionar:

- Actuar con plena eficacia, eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.
- Dar impulso del proceso sancionatorio ambiental en cada una de las etapas procesales, proyectando actos administrativos, citaciones y demás acciones dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.
- Proyectar medidas preventivas impuestas en flagrancia
- Actualizar el sistema SILA – VITAL en cada una de las etapas procesales
- Emitir conceptos jurídicos requeridos
- Dar respuestas a los usuarios externos e internos de las denuncias presentadas.
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
- Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas precautivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
- El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
- Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.

- El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto.
- Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite del paz y salvo respectivo.
- Las demás actividades que se requieran en desarrollo de su objeto contractual.
- Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según la Resolución No. 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección social, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI-19.
- Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
- Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento Humano de CORPONOR
- Disponer de KIT personal de protección personal para evitar (mascarilla y Gel antibacterial)
- En consideración al estado de emergencia social y sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de prevenir y controlar el COVID 19, y si hay lugar a realizar trabajo en casa o teletrabajo, el contratista debe contar con los equipos tecnológicos el equipo debe contar e internet necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

2.5 Duración

La duración del presente contrato es de **dos (02) meses**, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.6 Lugar

El objeto del contrato se realizará en las oficinas de Control y Vigilancia de CORPONOR, ubicado en el municipio de Los Patios y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de San José de Cúcuta.

2.7 Supervisor del contrato por parte de la corporación

La supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Control y Vigilancia, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

2.8 Forma de pago

El valor contratado se fija por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.600.000), que CORPONOR pagará al contratista por honorarios la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

MCTE. ($2.800.000) previa presentación del informe y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, junto con los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales en caso de ser necesario y las respectivas actas.

2.9 Gastos a cargo del contratista
Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: C ORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: " Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. ANÁLISIS ECONOMICO

4.1 Valor estimado del contrato
Presupuesto oficial estimado: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con la suma CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.600.000), subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3299.0900.2022-V.6.A.2-016-20 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

SEGUIMIENTOS FAMILIA CLASE PRODUCTO Código UNSPSC

80- Servicio de Gestión,

Servicios Profesionales de Empresas y servicios administrativos 11- Servicios de Recursos Humanos 16- Servicio temporales de Recursos Humanos 80111620

4.2 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

5. RIESGOS PREVISIBLES
Los riesgos posibles del contrato a celebrar pueden ser:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del Contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

- Calidad del servicio prestado: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

7. INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar a la Corporación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

ELIZABETH LORENA RODRIGUEZ GARCIA
Jefe de Oficina Control Y Vigilancia Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y reviso	Zayda Yaneth Laguado Nieto	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			